

en contra de su Trabajador (a), señor (a) JOSUE ISMAEL GONZALEZ BERMEJO. Agréguese al expediente, el escrito y declaración juramentada presentada por el accionante, en atención a la misma, por estar de acuerdo con la Ley se la acepta al trámite. En lo principal se dispone: 1) En aplicación al Art. 103, 545 atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifiqúese al Trabajador (a) JOSUE ISMAEL GONZALEZ BERMEJO, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, por cuanto el Empleador, bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale Casillero Judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto entréguese al correspondiente extracción. 2) Téngase en cuenta el Casillero Judicial No. 1209, perteneciente al Dr. Manuel Suárez Ritos, y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa.-NOTIFIQUESE.-) Dra. L. Andrea Arbolada Directora del Trabajo PICHINCHA Hay un sello AR/81415/cc

CAUSA No. 2010-0664- L. S. VERBAL SUMARIO TRÁMITE.- VERBAL SUMARIO CUANTÍA \$1.600,00 ASUNTO.- Cuentas por cobrar Defensor del actor: DR. LUIS CASTRO ROMO iniciado el 17 DE MAYO del 2010 PROVIDENCIA. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 23 de Junio del 2010, las 10h03.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Trámite en juicio verbal sumario. Con la demanda y providencia recaída cítese al demandado señor EDUARDO JATIVA ORTIZ en el lugar indicado para el efecto, a cuyo objeto el peticionario proporciona copias para la elaboración de las boletas de citación. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y la calidad en la que comparece el SR. DR. LUIS CASTRO ROMO conforme lo acredita el documento acompañado. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Notifíquese. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 02 de Diciembre del 2010, las 15h01.- En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, para los fines de la presente causa. Téngase en cuenta el Casillero Judicial No. 1209, perteneciente al Dr. Manuel Suárez Ritos, y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa.-NOTIFIQUESE.-) Dra. L. Andrea Arbolada Directora del Trabajo PICHINCHA Hay un sello AR/81415/cc

presente causa. DR. JAIME TORRES SECRETARIO (E) A.P./47790/k.m. REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Citase con el siguiente extracto del Juicio Verbal Sumario No.254-2009-S.A. a SILVANA KRUKZYA ALARCON LEON y JOHANA NATALY ALARCON LEON, cuyo extracto es el siguiente: ACTOR: Dr. Juan Carlos Mendez Pozo (Procurador Judicial) DEMANDADA: Silvana Kruzkyay y Johana Nataly Alarcon Leon CLASE DE JUICIO: Verbal Sumario No. 254-2009-S.A. OBJETO DE LA DEMANDA: Suscribiendo contrato de Compra Proviencia: La que sigue: ...GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Mayo del 2009, las 17h07.- VISTOS.- En virtud de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, según acción personal No. 2528-DP-DDP de 25 de Agosto del 2008 y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, en conformidad con el establecido en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, trámitese a la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar a los demandados citados a los señores SILVANA KRUKZYA y JOHANA NATALY ALARCON LEON, en el lugar indicado, entregándose copia de la demanda y esta providencia para los fines de la presente causa. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el DR. JUAN CARLOS MENDEZ POZO, para notificaciones futuras y cítense en calidad de Procurador Judicial de las partes involucradas en el libelo inicial. Agréguese la documentación acompañada. Actúese en calidad de Oficial Mayor de este despacho. Cítase y Notifíquese. DR. WAGNER JATIVA QUIROZ JUEZ (S)

Existe firma. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 7 de octubre del 2010, las 15h00. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, agréguese a los autos el escrito presentado, atenta la aseveración juramentada del demandante respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio y residencia de las demandadas, cítese a JOHANA NATALY y SILVANA KRUKZYA ALARCON LEON, con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.-NOTIFIQUESE.- DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO JUEZ Existe firma Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Existe firma y sello. A.P./47791/k.m. JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LAS SEÑORAS MARIA DE LOS ANGELES ABALCO IMBAQUINGO Y GLADYS ESPERANZA IMBAQUINGO PUJOTA y a los herederos presuntos y desconocidos de la difunta señora MARIA DOLORES IMBAQUINGO PUJOTA: ACTORA: MARIA ANGELICA IMBAQUINGO PUJOTA DEMANDADOS: MARIA LUPE TERESA IMBAQUINGO

en un periódico de amplia circulación nacional.- inscribise la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe.- Agréguese a los autos los documentos aprehendidos a la demanda.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial que señala el actor, así como la cuantía de la presente acción y la autorización que confiere a su Abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Existe firma. Dr. Rubén Pazmiño De la Torre, JUEZ Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Existe firma y sello. A.P./47919/k.m. ANULACIONES COOPROGRESO Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0500001627 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a REYESHUERTA ELENA MARISOL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9857/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0801304216 y Libreta de Aportaciones No. 0807148270 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a RODRIGUEZ LEON MONSERRAT ALICIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9852/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0301286712 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a PACCHA VICENTE MARIA MAGDALENA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9848/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0401458147 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a LLASAG CASCO CESAR OSWALDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9854/aa

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLMARTEX CIA. LTDA.

La compañía SOLMARTEX CIA.LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.11.000381 de 27 de Enero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$4.000,00 Número de Participaciones 4.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINAS, EQUIPOS, PROGRAMAS, INSTRUMENTOS, PARTES, PIEZAS Y SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL AREA TEXTIL.

Quito, 27 de Enero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A., EN LIQUIDACION

Se comunica al público, que PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A. EN LIQUIDACION, se reactivo, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de diciembre de 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.110423 de 31 de enero de 2011.

Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de enero de 2011

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE WILDOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que WILDOR CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Diciembre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.11.000394 de 28 de enero de 2011. En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: p).- Gestión y ejecución de proyectos de desarrollo sustentable, agricultura sostenible, ecoturismo y turismo alternativo, producción agrícola, ganadera y acuícola bajo certificaciones ambientales, aprovechamiento forestal sostenible, granjas integrales, agricultura orgánica, aprovechamiento de energía con tecnología apropiada para áreas rurales; y, q).- Importación, exportación y comercialización de madera,..."

Quito, 28 de enero de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

REVISTA JUDICIAL

La Libreta de Ahorros No. 0801190301 y Libreta de Aportaciones No. 08071010985 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MINANGO LOPEZ SONIA AMPARO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9857/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0301295013 y Libreta de Aportaciones No. 170150591 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MORENO HERRERA JEFFERSON MANUEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9858/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0400004331 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a TORRES PADILLA MARIA MATILDE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9859/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0501134057 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MORA ARTEAGA MIGUEL JAVIER se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9860/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0901019554 y Libreta de Aportaciones No. 09070013263 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a MANTILLA VILLARES CARMEN DELIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9861/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1201073491 y Libreta de Aportaciones No. 1207038585 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a GALINDEZ NASTUL NANCY ELIZABETH se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9862/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1310024498 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a OÑA TOAPANTA PATRICIO RICARDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9863/aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1310024498 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a OÑA TOAPANTA PATRICIO RICARDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/9863/aa

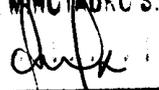
LA HORA 8 FEBRERO 2011

## CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del Martes 08 de febrero de 2011, página C11.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAUR S.A.

  
Firma Autorizada

**Publicidad La Hora**

Quito, marzo de 2011